

RESOLUCION 6/VIII

Protección de *Notothenia gibberifrons* en el Area de la Península (Subárea Estadística 48.1) y en los alrededores de las Orcadas del Sur (Subárea Estadística 48.2)

131. La Comisión reconoció que era importante que se minimice, como medida preventiva, la mortalidad por pesca de *Notothenia gibberifrons*. Con esta finalidad la Comisión solicitó a todas las Partes de la Convención que mantengan las capturas de *Notothenia gibberifrons* en el Area de la Península (Subárea Estadística 48.1), y en los alrededores de las Orcadas del Sur (Subárea Estadística 48.2), en los niveles más bajos posibles, durante la temporada 1989/90.

132. Con este propósito la Comisión solicita a todas las Partes de la Convención que en la temporada 1989/90:

- (a) no realicen pesca dirigida a *Notothenia gibberifrons*; y
- (b) aseguren que se evite la captura accidental de *Notothenia gibberifrons* en la pesca dirigida a otras especies.